

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que el día de ayer 16 de junio de 2022 a las 10.59 am se recibió mediante correo electrónico la consulta del incidente de desacato 2022-0017, en el cual por parte del Juzgado Once Penal del Circuito de esta ciudad se declaró el día de ayer 16 de junio de 2022 la nulidad de lo actuado a partir del auto del día 9 de junio de 2022, para que previamente a su definición se profiera Auto de pruebas. De otra parte, dejo constancia que el día de hoy me comuniqué con la señora MERCEDES HERRERA CRISTANCHO a quien manifestó que la NUEVA EPS sigue incumpliendo el fallo de tutela en cuanto a las terapias y el servicio de auxiliar de enfermería 24 horas, incluso relató que los días 15 y 16 de junio de 2022 no tuvo servicio de cuidador. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de 2022.



**VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS**  
**SECRETARIA**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidos (2022).

**REF: EXP. No. 2022-00017-00. ACCIÓN DE TUTELA de MERCEDES HERRERA CRISTANCHO agente oficiosa del señor HUMBERTO LA ROTTA DÍAZ en contra de NUEVA EPS.**

En atención a la constancia secretarial que antecede, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Once Penal del Circuito de ésta ciudad se dispone:

1. Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Juzgado Once Penal del Circuito de Bucaramanga.
2. Requerir a la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, en su calidad de gerente de prestación de salud, para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día diez (10) de marzo de dos mil veintidos (2022), corriéndoseles traslado del presente Auto.
3. Por medio del presente Auto decrétese la práctica de pruebas y concédase el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que tanto la accionante, señora MERCEDES HERRERA CRISTANCHO como los accionados DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos

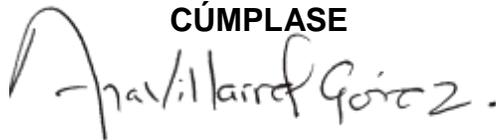
de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, en su calidad de gerente de prestación de salud, alleguen las pruebas que deseen sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite incidental a fin de resolver lo correspondiente a la sanción o no, teniéndose en cuenta que el día 27 de mayo de 2022 se profirió por este Juzgado Auto que dio apertura formal al presente incidente de desacato.

4. De oficio decrétese como prueba realizar declaración a la señora MERCEDES HERRERA CRISTANCHO, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma virtual lifesize.

Para el efecto se les remitirá de todo el trámite incidental, **concediendo un término perentorio de dos (2) días.**

**Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.**

**CÚMPLASE**



**ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ  
JUEZ**